



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente

ES COPIA FIEL

  
DRA. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



### ACTA N° 1781

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 14,30 horas y con la asistencia de los señores Directores Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic. Carlos Bozzalla, el Sr. Presidente da comienzo a la reunión convocada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y el Decreto N° 1393/08, en relación al Expediente CNCE N° N° 42/11 (SCEX N° S01:0377496/2011), cuyos principales datos son:

Peticionante: AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.R.L.

Producto investigado: "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli (cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño".

Origen: República de Chile.

Práctica desleal: Dumping

Apertura: Resolución SECX N° 55/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial con fecha 4 de junio de 2012.

Determinación Preliminar de Dumping: 13 de septiembre de 2012, recibido en la CNCE el 18 de septiembre de 2012

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio N° 1748 de fecha 16 de mayo de 2013.

Preliminares: Res SCEX N° 145/13 de fecha 2 de septiembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del con fecha 9 de septiembre de 2013 (se resolvió continuar la investigación sin la aplicación de derechos provisionales).

Determinación de exclusión de las "Gigantografías": Acta N° 1771 del 25 de octubre de 2013.





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 42/11  
ACTA N° 1781

ES COPIA FIEL

Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



Determinación Final de Dumping: 22 de noviembre de 2013 (recibido en la CNCE con fecha 26 de noviembre de 2013).

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y al informe GI-GN/ITDF N° 05/13 producido por las Gerencias. Luego de una reunión con miembros del equipo técnico de las Gerencias y como consecuencia del análisis efectuado, los señores Directores han confeccionado y emiten el informe inserto en el Anexo, el que forma parte integrante de la presente.

A continuación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 766/94 los señores Directores Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic. Carlos Bozzalla, votan por unanimidad lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión del informe GI-GN/ITDF N° 05/13 y del MEMORÁNDUM GI-GN/383/13 en el Expediente CNCE N° 42/11.

2°.- La Comisión determina que la rama de producción nacional de "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli (cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño", sufre daño importante.

3°.- La Comisión determina que el daño importante sobre la rama de producción nacional es causado por las importaciones con dumping de "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli (cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" originarias de la República de Chile, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

4°.- De acuerdo con lo expresado la Sección "X. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR" de la presente Acta de Directorio, se recomienda aplicar a las a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli (cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" originarias de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA FIEL



EXPEDIENTE CNCE N° 42/11  
ACTA N° 1781

*Valeria Pomodoro*  
Dña. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA DE CHILE un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un derecho Ad-Valorem del 7,06% para las operaciones de exportación correspondientes a la firma RITRAMA, y del 42% para el resto del origen.

5°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR.

Siendo las 15,30 horas, el señor Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 36 (treinta y seis) fojas, incluyendo el Anexo.

*Alejandro R. Barrios*  
Lic. Alejandro R. Barrios  
Vocal

*Ramiro L. Bertoni*  
Lic. Ramiro L. Bertoni  
Presidente

*Carlos Bozzalla*  
Lic. Carlos Bozzalla  
Vocal



  
Dña. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



## I.- ANTECEDENTES<sup>1</sup>.

El 20 de septiembre de 2011, la firma AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.R.L.<sup>2</sup> presentó una solicitud de apertura de investigación ante la ex Secretaría de Industria y Comercio (ex SlyC) por importaciones en presuntas condiciones de dumping de "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño", originarias de la República de Chile. Dicha solicitud tramita en la Secretaría de Comercio Exterior (SCEX) bajo el expediente N° S01:0377496/2011 y ante la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) bajo el expediente N° 42/11.

El 11 de octubre de 2011, mediante Acta N° 1672, el Directorio de la CNCE comunicó a la ex Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (ex SSPyGC) que la solicitud no presentaba errores ni omisiones, determinó que las "placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados) incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos, o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la República de Chile. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación", y concluyó que "...la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional".

El 1 de noviembre de 2011, se recibió de la ex SSPyGC, copia del Informe Relativo a la Admisibilidad de la Solicitud de Apertura de Investigación por el que se hizo saber que la petición reunía los requisitos formales establecidos por el Artículo 6° del Decreto 1393/2008 para conceder la admisibilidad de la solicitud.

El 7 de diciembre de 2011, se recibió de la ex SSPyGC, copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación en el que se concluyó que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual a 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño', originarias de la REPUBLICA DE CHILE". El presunto margen de dumping calculado fue de 47,55%.

El 28 de diciembre de 2011, el Directorio de la CNCE mediante su Acta N° 1685 determinó que "...existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño

<sup>1</sup> La denominación completa de las entidades como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

<sup>2</sup> En adelante, AVERY DENNISON o AVERY indistintamente.



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

importante a la rama de producción nacional del producto 'Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño', así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de Chile".

El 31 de mayo de 2012, la SCEX dispuso, mediante Resolución N° 55/2012, publicada en el Boletín Oficial el 4 de junio de 2012, la apertura de investigación por dumping en las importaciones de "placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" originarias de Chile, las que clasifican por las posiciones arancelarias NCM 3919.10.00, 3919.90.00, 4811.41.10 y 4811.41.90.

Los días 31 de julio y 1° y 2 de agosto de 2012 se recibieron presentaciones del Departamento Económico de la Embajada de la República de Chile<sup>3</sup> y de la firma chilena INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOLUCORP LTDA.<sup>4</sup>, consultando respecto a si ciertos artículos exportados por determinadas empresas de la República de Chile estaban comprendidos en el producto bajo análisis.

El 12 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SCEX N° 104/12 del 10 de septiembre y mediante la cual se sustituyó el Art. 4 de la Resolución SCEX N° 55/12<sup>5</sup>.

El 18 de septiembre de 2012, se recibió de SCEX copia del Informe Relativo a la Determinación Preliminar del Margen de Dumping elaborado por DCD el 13 de septiembre de 2012, mediante el cual se hizo saber que "...se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping...". En dicho informe se determinó un margen de dumping preliminar de 41,46%.


Con fecha 2 de octubre de 2012 se cerró la etapa Previa a la Determinación Preliminar de la CNCE.

<sup>3</sup> En la presente Sección podrá hacerse referencia al mismo como el Departamento Económico.

<sup>4</sup> En adelante SOLUCORP.

<sup>5</sup> El nuevo artículo 4° dispone: "Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descrito en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad".



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

El 8 de mayo de 2013, la SCEX, comunicó que la Autoridad de Aplicación había dispuesto, de acuerdo a lo contemplado en el art. 5.10 del Acuerdo Antidumping hacer uso de un nuevo plazo adicional por el termino de 6 meses con el objeto de dar cumplimiento a la presente investigación. En esa misma fecha, CNCE comunicó a la SCEX que se consideraba oportuno acogerse a dicho plazo.

El 16 de mayo de 2013, la CNCE mediante su Acta de Directorio N° 1748 determinó preliminarmente que "...la rama de producción nacional de 'Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño', sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República de Chile, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación". La Comisión asimismo recomendó para la siguiente etapa de la investigación el análisis de la exclusión de las gigantografías del producto importado objeto de investigación. Por último, también consideró que correspondía continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

El 20 de mayo de 2013, la CNCE comunicó a AVERY, PAPELBRIL, ACHERNAR, PATTERN, RAAL, RITRAMA, DREAM, SACOMEX y al Departamento Económico de la Embajada de la República de Chile que el Directorio de la CNCE había emitido el Acta N° 1748 y que se había fijado como fecha límite el día 3 de junio de 2013, para que las partes interesadas, de considerarlo pertinente, ofreciesen sus pruebas, conforme lo contemplado en el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

Con posterioridad a la determinación preliminar las distintas partes tomaron vista del expediente y extrajeron copias de lo actuado (la firma RITRAMA tomó vista los días 21, 27 y 31 de mayo, 10 y 14 de junio, 2, 12, 18 y 29 de julio, 9 y 29 de agosto y 10 y 18 de septiembre de 2013; la firma AVERY los días 21 y 31 de mayo, 11 de junio, 30 de julio, 12 de agosto, 2, 10 y 27 de septiembre y 15 de octubre de 2013; la Embajada de la República de Chile los días 21 de mayo, 2 de julio y 15 de octubre de 2013 y la firma PAPELBRIL el 5 de agosto de 2013).

Los días 31 de mayo y 19 de junio de 2013, se notificó a AVERY y PAPELBRIL que la CNCE había decidido realizar verificaciones "in situ" en las instalaciones de las empresas, las que serían llevadas a cabo por los técnicos de esta Comisión.

El 1° de agosto de 2013, AVERY aportó consideraciones adicionales respecto a las gigantografías, proponiendo una rectificación a la definición para la exclusión de las mismas. Asimismo, el 12 de agosto de 2013 PAPELBRIL realizó una presentación sobre este aspecto, mediante la cual adhirió tanto a las consideraciones de AVERY como también a la rectificación de la definición formulada por la peticionante.

Con fecha 27 de agosto de 2013 se realizó una reunión informal entre personal de DCD, CNCE y DGA, en la cual se acordó una posible definición para las "gigantografías".



El 2 de septiembre de 2013 la SCEX dispuso, mediante Resolución N° 145/2013 publicada en el Boletín Oficial el 9 de septiembre de 2013, continuar la investigación sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

El 3 de septiembre de 2013 se envió a la Dirección de Competencia Desleal la Nota CNCE GI-GN N° 823/13, en la que se manifestó que "... luego de someter a la consideración de las partes una definición tentativa de las llamadas 'gigantografías', teniendo además en cuenta la información obrante en el expediente de la referencia, con fecha 27 de agosto se realizó una reunión informal entre personal de esa DCD y de esta CNCE, con la asistencia de funcionarios de la DGA, a fin de acordar una posible definición" y que "En dicha reunión se acordó que podrían definirse a las gigantografías como a 'las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior o igual a 239g/m<sup>2</sup>', las que -en caso de así decidirse- deberían ser excluidas de la presente investigación...". En la referida Nota se indica que, si se decidiera avanzar con el trámite tendiente a la exclusión de las "gigantografías" de la presente investigación, resultaba necesario que, de conformar esa Dirección lo expuesto con relación a la definición, se realizase la consulta formal pertinente a la Dirección General de Aduanas (DGA).

Con fecha 18 de septiembre de 2013 la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa (DNGCE) solicitó al Departamento Técnica, Nomenclatura y Clasificación Arancelaria de la DGA ante la posible exclusión de las denominadas "gigantografías", la confirmación de su definición, así como también la viabilidad de la clasificación arancelaria de las "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" (en subrayado y en negrita la exclusión de las gigantografías).

El 1° de octubre de 2013 SCEX remitió una presentación de PATTERN mediante la cual la empresa cuestionó la definición de la exclusión de las gigantografías contemplada precedentemente.

El 11 de octubre de 2013 se recibió en esta CNCE copia de la respuesta brindada por la DGA a la DNGCE, la que mediante Nota N° 434/13 (DE TNCA) fechada el 7 de octubre de 2013 conforma y remite copia de la Nota N° 1045/13 (DV CLAR), en la que se informa que la mencionada mercadería clasifica por las posiciones arancelaras NCM 3919.10.00; 3919.90.00, 4811.41.00 y 4811.41.90.

El mismo 11 de octubre se celebró en la DCD una reunión relativa a la identificación de las "gigantografías" entre funcionarios de dicha Dirección, de la CNCE y representantes de la firma RITRAMA.

Por Acta de Directorio N° 1771 del 25 de octubre de 2013, la CNCE concluyó - en atención a las consideraciones expuestas y habiendo analizado los planteos efectuados por las distintas partes en el marco de la investigación, así como también la opinión técnica de los Organismos intervinientes (entre ellos la DGA)- que corresponde excluir a las



*Valeria Pomodoro*  
Dra. VALENTINA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

denominadas genéricamente "gigantografías" de la presente investigación, quedando entonces tanto el producto nacional como el importado investigado definidos como "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño".

Asimismo, en el Acta señalada en el párrafo anterior, el Directorio señaló que la exclusión de las "gigantografías" que cumplen con los parámetros físicos indicados y la redefinición señalada del producto bajo análisis no modifica las conclusiones oportunamente emitidas por este Directorio en su Acta N° 1748 respecto a que el producto nacional se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Chile ni las determinaciones de daño y causalidad arribadas hasta la fecha por esta CNCE.

El mismo 25 de octubre de 2013 la SCEX remitió dos presentaciones efectuada por RITRAMA; en una de ellas la empresa realiza consideraciones respecto al producto considerado como "gigantografía", mientras que en la otra suministra un listado con la descripción del producto considerado como "gigantografía".

El 29 de octubre de 2013, se dejó constancia en las presentes actuaciones que el equipo técnico de la CNCE elaboraría el ISHE basándose en la información recibida hasta ese día.

El día 4 de noviembre de 2013 por MEMORANDUM DIR/22/13 el Directorio de la CNCE en atención a la ausencia de objeciones en relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales, dio la instrucción de incorporar dicho informe a las actuaciones de referencia. En la misma fecha se cursaron notas a las partes acreditadas y al Departamento Económico de la Embajada de la República de Chile, a fin de invitarlas a tomar vista de las actuaciones y presentar de considerarlo pertinente, sus consideraciones finales hasta el día 19 de noviembre de 2013.

Entre el 18 y 20<sup>o</sup> de noviembre de 2013 se recibieron las consideraciones finales del Departamento Económico de la Embajada de la República de Chile y de las firmas RITRAMA, AVERY y PAPELBRIL.

El 26 de noviembre de 2013, se recibió de la SCEX copia del Informe de Determinación Final de Margen de Dumping, elaborado por la DCD con fecha 21 de noviembre de 2013, en el que se concluyó la existencia de dumping en las importaciones originarias de Chile, determinándose un margen de dumping de 7,06% para las operaciones correspondientes a la firma RITRAMA y de 52,91% para las operaciones correspondientes al resto del origen.

<sup>6</sup> En las dos primeras horas hábiles





*Valeria Pomodoro*  
 Dra. VALERIA POMODORO  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR

## II.- MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994<sup>7</sup>, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos reglamentarios N° 704/95 y N° 1393/08.

El artículo 30 del Decreto N° 1393/08 establece que *"la Comisión... procederá a formular su determinación final de daño a la rama de producción nacional y de relación de causalidad entre éste y el dumping o la subvención, elevando sus conclusiones a la Secretaría y remitiendo copia de dicho informe a la Subsecretaría. Asimismo, de corresponder, deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología utilizada para el cálculo de las mismas"*.

El informe y la determinación final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente, en especial de aquellos incorporados al mismo a partir de la determinación preliminar de daño y de relación de causalidad expuesta en el Acta de Directorio N° 1748 y del Acta N° 1771 (en el que se excluyen las gigantografías), y su evaluación en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se analiza en las secciones siguientes.

## III.- ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES.

En esta sección se presentan, en forma sintética, los argumentos esgrimidos por las partes respecto de la existencia de daño, amenaza de daño y otros factores relacionados con la investigación.

### Respecto al Daño.

Las empresa productoras AVERY y PAPELBRIL S.A.Ç.I. indicaron que se habían visto dañadas por las importaciones investigadas durante el período analizado, en tanto que las firmas importadoras ACHERNAR S.A., ARTES GRÁFICAS RAAL S.A.<sup>8</sup> y PATTERN S.A.<sup>9</sup> y el Departamento Económico de la Embajada de Chile consideraron lo contrario señalando que la rama de producción nacional no había sufrido daño por dichas importaciones.

La peticionante informó que "tradicionalmente" el mercado fue abastecido por la producción nacional y un pequeño porcentaje de productos importados pero, al inaugurarse la planta de RITRAMA S.A. en Chile<sup>10</sup>, esa empresa se instala con el propósito de ser un

<sup>7</sup> En adelante, "Acuerdo Antidumping".

<sup>8</sup> En adelante RAAL. Aunque en las preguntas del Cuestionario relativas a daño causado por las importaciones investigadas RAAL señaló que no contaba con información para responder al respecto.

<sup>9</sup> Aunque en el caso de PATTERN la firma enfatiza que "no existe producción nacional" de los artículos que importa (Gigantografías).

<sup>10</sup> Si bien AVERY indicó el mes de diciembre de 2008 como fecha de instalación de la Planta productiva de RITRAMA en Chile, pero en la respuesta al Cuestionario para el Exportador, RITRAMA informó que la puesta



DRA. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



proveedor regional con un perfil marcadamente exportador, aprovechando las exenciones arancelarias y los tratados de libre comercio que tiene Chile con los principales países productores de materias primas y los tratados entre ese país y la Argentina.

AVERY afirmó que se observan fuertes incrementos de las importaciones del producto importado objeto de investigación tanto en términos absolutos como en términos relativos al consumo aparente, con precios por debajo de los nacionales y que generan un gran perjuicio a la rama de producción nacional. Destacó que las importaciones de Chile aparecen en magnitudes relevantes en el mercado argentino hacia la segunda mitad de 2009 y tienen una elevada tasa de crecimiento en 2010 y 2011, con precios medios FOB decrecientes.

AVERY señaló además que, en relación al consumo aparente, las importaciones de papeles y films autoadherentes originarias de Chile, aumentaron en detrimento de la participación de la industria nacional y, en menor medida de las importaciones del resto de los orígenes.

Por su parte, la empresa importadora ACHERNAR señaló que AVERY es el proveedor más importante del mercado y el principal proveedor de su empresa. Agregó que no desean depender de un único proveedor y que la posibilidad de importar permite una mejor negociación con los proveedores locales. Asimismo, ACHERNAR indicó que su aumento de compras a Chile fue en reemplazo de sus importaciones de Brasil.

En sus consideraciones finales, AVERY y PAPELBRIL señalaron que ante una eventual exclusión de las gigantografías, las importaciones tampoco sufren variaciones de consideración, "...denotando la insignificancia de estos materiales excluidos". Agregaron que "el impacto de las importaciones investigadas sobre el consumo aparente y sobre la producción nacional no ha cambiado sustancialmente respecto de las mismas variables evaluadas al momento de la determinación preliminar de daño...".

Tanto AVERY como PAPELBRIL hicieron mención a una política de precios "agresiva" de RITRAMA y manifestaron que para evitar la pérdida total del mercado, los fabricantes nacionales se vieron obligados a bajar sus precios resignando margen unitario y afectando seriamente la rentabilidad general del negocio.

En tal sentido, AVERY señaló que debe competir con precios de los productos importados de Chile inferiores a los propios y por ello no puede incrementar sus precios a los niveles en que se incrementan los costos de producción local. El objetivo de mantener los precios más bajos, es mantener al menos su cuota de mercado, aunque, durante el período en análisis perdió varios puntos porcentuales del mercado doméstico, en manos de las importaciones chilenas<sup>11</sup>. Asimismo la peticionante consideró que los precios de las importaciones al nacionalizarse, actúan como "techo" para los precios nacionales. En esa idea, AVERY y PAPELBRIL señalaron que, nacionalizando los precios de los productos investigados y comparándolos con sus precios de venta al mercado interno han calculado amplios márgenes de subvaloración durante todo el período analizado.

Por su parte, la empresa importadora ACHERNAR indicó que las importaciones

en funcionamiento de dicha planta fue en enero de 2009.

<sup>11</sup> De acuerdo a los cálculos de esta CNCE, en el período analizado la participación de AVERY en el consumo aparente retrocedió siete puntos porcentuales (45% a 38%), mientras que la de las importaciones investigadas avanzó en 16 puntos (0% a 16%).



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



investigadas evitaron mayores aumentos de precios por el traslado de los aumentos de costos a dichos precios. RAAL al indicar por qué tiene abastecimiento dual, informó que "los precios de los proveedores externos son mas bajos que los locales".

En relación a este punto RITRAMA señala que "toda comparación que pretenda efectuarse debe considerar –entre otras cuestiones- las diferencias existentes en las modalidades de comercialización". Así indica que AVERY tiene la modalidad de corte exacto que RITRAMA no implementó en sus ventas a la Argentina. Esta modalidad según la firma exportadora genera reducción del desperdicio para los compradores que en el caso de ARCHEMAR sería del 10%. Respecto a esta cuestión, se señala que AVERY comercializa sus productos de acuerdo a los requerimientos de sus clientes, así –según el producto y el cliente- AVERY comercializa sus productos bajo la modalidad de "corte exacto" o de la manera tradicional.

En cuanto a los indicadores de rentabilidad, AVERY manifestó que éstos muestran que la relación precio/costo de los principales productos se está deteriorando por debajo de los niveles considerados normales, incluso tornándose negativa hacia finales de 2010, con lo cual debe vender a pérdida o incrementar los precios y por lo tanto perder mayor participación del mercado a manos de los productos importados desde Chile que presentan precios inferiores a los locales. En cualquiera de los dos escenarios, la repercusión sobre el resto de los indicadores de daño de AVERY será aún más negativa.

Según RITRAMA "se verificó un incremento en los precios del producto nacional" ya que los precios de los modelos representativos mostraron incrementos año a año en términos absolutos y relativos.

Sin embargo, AVERY y PAPELBRIL indicaron que no han podido trasladar a sus precios el incremento sufrido en sus costos desde 2009, agravándose la situación con el paso del tiempo, cuando la brecha negativa entre ambas variables se torna "insostenible" para las empresas. Estas manifestaciones fueron reiteradas en sus consideraciones finales.

En este sentido, AVERY agregó que su estrategia para intentar enfrentar y minimizar los efectos dañinos que producen las importaciones de Chile ha sido la maximización de la producción local, considerando que su costo unitario más bajo de Latinoamérica lo obtiene en la planta industrial que posee en San Luis.

Así, AVERY se refirió a un mecanismo propio de la empresa, el cual tiene por objetivo el análisis permanente de los distintos componentes del costo para identificar aquéllos sobre los cuales se puede actuar para disminuirlos o mantenerlos en niveles estables. Según la peticionante, si este mecanismo no existiera, la situación de AVERY sería mucho más delicada. Sin embargo, sostuvo que para la empresa ya se ha agotado la posibilidad de seguir actuando en este sentido, ya que se han realizado todos los ajustes posibles desde el punto de vista de la eficiencia de costos.

La solicitante manifestó que la imposibilidad de trasladar a los precios el incremento en sus costos desde el año 2009 se acentúa en el artículo más representativo de AVERY correspondiente al papel autoadhesivo en rollos<sup>12</sup>, para el cual a partir de 2010

<sup>12</sup> Papel autoadhesivo con frontal de papel ilustración/semi gloss/couche ilustración con liner Glassine/encapado, adhesivo base acrílica y gramaje de entre 75 y 85 grs. en el frontal, en bobinas



ES COPIA FIEL

*Valeria Pomodoro*  
 Dra. VALERIA POMODORO  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR



la relación precio/costo se torna negativa "...denotando el desplazamiento sufrido por los productos locales por parte de las importaciones de RITRAMA". Agregó que "...a pesar de haber concretado ventas por debajo del costo, esta familia ha perdido participación relativa" y que "si bien no se observa una situación similar en el resto de los productos ... representativos ... la participación de los mismos en las ventas de AVERY ... es tan baja, que una relación precio / costo positiva en los mismos no es suficiente para revertir el daño causado por las importaciones ... de Chile...".

En forma contraria, la exportadora RITRAMA se refirió a un "incremento de la rentabilidad del producto nacional durante el período investigado", considerando en particular las cuentas específicas de AVERY en las que se observa que la contribución marginal creció en 2010 y 2011. En tal sentido, se destaca que, de acuerdo a lo que surge de las cuentas específicas del producto similar de AVERY contenida en el Informe Técnico, la contribución marginal entre 2010 y 2011 se redujo.

Asimismo RITRAMA y el Departamento Económico de la Embajada de Chile destacaron, respecto al análisis de la información contable del relevamiento<sup>13</sup>, que se verificó un incremento en la ecuación patrimonial básica de AVERY durante el período investigado, se produjeron incrementos en las ventas de PAPELBRIL y también en las de AVERY, en este último caso con aumentos en los costos y gastos, pero con ventas que registraron un aumento superior provocando mejoras en los indicadores de rentabilidad. En tal sentido, RITRAMA consideró que "...se encuentra acreditada la existencia de una industria local financiera y patrimonialmente solvente".

En otro aspecto, según indicaron AVERY y PAPELBRIL, también las importaciones investigadas les ocasionaron estancamiento o disminución de las ventas, incrementos de stocks, pérdida de beneficios y bajas en la producción, en el grado de utilización de la capacidad instalada, en las horas trabajadas y en el empleo.

AVERY y PAPELBRIL expresaron que se registró un estancamiento (en el caso de AVERY) o disminución (en el caso de PAPELBRIL) de sus ventas a causa de las importaciones investigadas durante el período analizado. Según AVERY, durante 2011<sup>14</sup>, además del estancamiento en las ventas señalado, sufrió una retracción en su producción y un incremento de stock si se consideran las existencias y las diferencias de inventarios en forma conjunta. Por su parte, PAPELBRIL manifestó que "...los productores nacionales han tenido una retracción de sus ventas, por efecto del crecimiento exponencial de las ventas de producto importado, particularmente del origen Chile a partir del año 2009".

AVERY señaló, que desde fines de 2010 la empresa enfrentó incrementos importantes de sus niveles de stocks con el objeto de no detener la producción de su planta en San Luis, a pesar de observar una desaceleración de sus ventas domésticas. Según señaló AVERY, dicha situación no pudo mantenerse durante 2011, cuando por efecto de la competencia de las importaciones de Chile las ventas nacionales al mercado interno se redujeron en magnitud tal que resultó imposible continuar con los niveles de producción históricos. En este contexto, explicó AVERY, la empresa disminuyó su producción, aunque en menor magnitud que la disminución de sus ventas domésticas, incrementando así aun más su stock.

<sup>13</sup> El Relevamiento está compuesto por las firmas productoras nacionales AVERY y PAPELBRIL.

<sup>14</sup> "...luego de una mejora de los indicadores de daño ocurrida en 2010, año posterior a la crisis de 2009 que había deteriorado fuertemente la actividad económica general...".



  
 Dra. VALENTINA POMODORO  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR



Por otra parte, AVERY aclaró que incrementó su capacidad productiva para reemplazar productos importados y que su relación importaciones/producción ha disminuido desde 2009 hasta enero-mayo 2012, siendo la mayor parte de la capacidad productiva orientada al reemplazo de productos importados principalmente de Brasil con producción local<sup>15</sup>. Al respecto, enfatizó que el incremento de la producción en enero-mayo 2012, es parte de una política de largo plazo de la empresa peticionante, que ha decidido reemplazar producto importado por nacional.

Por su parte, para la importadora ACHERNAR *"...los principales fabricantes aumentaron sus ventas y producción"*. El Departamento Económico de la Embajada de Chile se expresó en forma similar, agregando que también aumentaron el grado de utilización de la capacidad instalada y los ingresos medios por ventas nacionales y si bien las existencias aumentaron en forma importante en 2010, *"...por la situación económica internacional..."* en el resto del período disminuyeron. Por su parte, RITRAMA se expresó en forma similar agregando que las ventas en volumen de AVERY y PAPELBRIL se incrementaron en 2010 y 2012.

Asimismo, respecto a otras productoras nacionales, RITRAMA manifestó que *"...ADHERSIL ha cerrado su empresa y ... FUSION SAN LUIS no vende los productos objeto de la presente investigación en el mercado nacional"*. También AVERY y PAPELBRIL informaron sobre el cese de producción de ADHERSIL, pero en su caso manifestaron que esa empresa *"...ha dejado de producir localmente por verse imposibilitada de competir con las importaciones originarias de Chile. Este será el camino de otros tantos productores locales más pequeños, que se ven imposibilitados de continuar produciendo en Argentina al tener que enfrentar una competencia desleal, cuyos bajos precios y cuantiosos volúmenes los desplazan completamente del mercado argentino"*.

Por otra parte, respecto de la relación de causalidad, AVERY vinculó el daño en la rama de producción nacional con la evolución de las importaciones de papeles y films autoadherentes de Chile. En este sentido, manifestó que la caída en la producción y ventas domésticas de papeles y films autoadhesivos con incrementos de stocks, se ha dado temporalmente en los mismos años de mayor ingreso de productos originarios de Chile a precios de dumping.

Sostuvo además que si se analiza la evolución del consumo aparente puede observarse que el efecto de las importaciones de papeles y films autoadherentes originarios de Chile sobre la producción local fue más profundo en 2010 y el primer cuatrimestre 2011 que en el año 2009 en plena crisis financiera, por lo tanto los efectos dañinos expuestos no puede atribuirse a esta contingencia internacional.

#### Amenaza de Daño.

Según manifestó AVERY, RITRAMA posee facilidades productivas en Chile con capacidad disponible para continuar incrementando sus exportaciones a Argentina y, de mantenerse la evolución de las importaciones de Chile a precios medios FOB decrecientes, la penetración de las mismas en el mercado argentino será cada vez mayor, dificultando aun más a la empresa mantener su cuota de mercado. Además, de acuerdo a lo sostenido por AVERY, también dificultará la posibilidad de trasladar sus incrementos de costos a sus

<sup>15</sup> Señaló que las importaciones totales de AVERY cayeron 21% en 2011 y 30% en enero-mayo 2012 respecto de similar período de 2011; y la reventa de productos importados disminuyó 6% y 36% en esos períodos, respectivamente.



  
DRA. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



precios domésticos, debido a que los precios de los productos importados en el mercado argentino serán cada vez menores.

Las productoras nacionales indicaron que la propia RITRAMA informó que posee una capacidad de producción de 130 millones de m<sup>2</sup> y que sólo produjo 96 millones de m<sup>2</sup> anuales en 2011. Las exportaciones de ese año a Argentina alcanzaron los 20 millones de m<sup>2</sup>. Es decir, aun queda un excedente de más de 30 millones de m<sup>2</sup> por producir, con lo cual se podrían más que duplicar las exportaciones a Argentina. Este razonamiento fue cuestionado por RITRAMA, por cuanto no considera la evolución de su participación en los mercados en los que comercializa sus productos, señalando que exporta a más de 25 países con una participación en dichos mercados que se ha ido incrementando de manera proporcional.

RITRAMA manifestó que de efectuarse una proyección de la evolución de sus exportaciones a la Argentina en los próximos 5 años, no se observaría un aumento constante y los volúmenes serían inferiores a los que surgen del período bajo análisis en la presente investigación, señalando además que *"...no tiene previstas inversiones tendientes a modificar su capacidad de producción..."*.

En cuanto al nivel de existencias del producto objeto de investigación, RITRAMA se refirió a una disminución constante de sus existencias, mientras que las productoras nacionales consideraron que *"si bien las existencias informadas por RITRAMA son decrecientes, la capacidad productiva excedente que presenta la firma exportadora podría emplearse en cualquier momento para generar niveles elevados de stocks, en un producto que no es perecedero"*.

#### Otros factores de daño.

Por otra parte, RITRAMA requirió se pondere *"qué grado de representatividad tienen las importaciones de papeles y films provenientes de Brasil a la Argentina..."*. En este sentido, en sus consideraciones finales RITRAMA expresó que *"...AVERY realiza un abastecimiento dual entre Argentina y Brasil..."*.

Asimismo, AVERY señaló que el cociente entre las importaciones de la empresa desde Brasil y su producción *"... nunca superó el 18% y... el mismo es decreciente, por decisiones de la propia empresa, que ha reemplazado con producción nacional algunos productos de importación. En el período enero-mayo 2012, las importaciones de AVERY desde Brasil no superan el 9% de su producción"*.

Se señala que, a este respecto, en el Informe Técnico se exponen los volúmenes importados por AVERY desde los distintos orígenes no objeto de investigación, observándose que se incrementan muy levemente entre 2009 y 2010 (4%), para reducirse en el resto del período (19% en 2011, 29% en enero-mayo 2012 y 37%, si se consideran los últimos doce meses investigados vs. los doce meses previos). Por lo demás, la relación entre las importaciones de AVERY (desde todos los orígenes) y su producción local fue decreciente a lo largo del período investigado, pasando del 19% en 2009 al 12% en enero-mayo de 2012.

AVERY manifestó que las importaciones del resto de los orígenes han perdido participación en el consumo durante el período analizado, quitando la posibilidad de atribuirles el daño importante que ha sufrido la industria nacional.



Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

Finalmente, AVERY y PAPELBRIL manifestaron la inexistencia de otros factores a los cuales pueda atribuirse el daño sufrido por la rama de producción nacional, afirmando la relación de causalidad existente entre las importaciones originarias de Chile y el daño sobre la rama de producción nacional.

#### IV.- PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Conforme la Resolución SCEX N° 55/2012, el producto importado objeto de investigación son las "placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" originarias de Chile.

Atento a las solicitudes formuladas por las partes respecto a que se excluyan del producto bajo análisis los artículos comúnmente denominados "gigantografías", en el Acta de Directorio N° 1748 de determinación preliminar, de fecha 16 de mayo de 2013 se expresó que "esta exclusión deberá hacerse efectiva en una etapa posterior de la investigación, informándose a las partes y a los organismos pertinentes de tal proceder a fin de que puedan efectuar sus consideraciones sobre el particular". A tal efecto, luego de someter a la consideración de las partes una definición tentativa de las llamadas "gigantografías" que deberían excluirse de la presente investigación<sup>16</sup>, teniendo además en cuenta la información obrante en las presentes actuaciones, con fecha 27 de agosto de 2013 se realizó una reunión informal entre personal de DCD, CNCE y DGA y se acordó una posible definición para las "gigantografías" que deberían excluirse de la investigación (con modificaciones a la definición tentativa previa en virtud de los comentarios de las partes) como "las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior o igual a 239g/m<sup>2</sup>".

En atención a ello, el 3 de septiembre de 2013, mediante Nota CNCE GI-GN N° 823/13 se comunicó a DCD que, a efectos de que –en caso de así decidirse– pudieran ser excluidas de la presente investigación las "gigantografías", resultaría necesario que en caso de conformar esa Dirección lo expuesto con relación a la definición, realizase la consulta formal pertinente a la DGA a los fines de avanzar con el trámite tendiente a la exclusión mencionada. Al respecto, el 11 de octubre de 2013 DCD remitió a esta CNCE copia de la respuesta brindada por la DGA (Notas DV CLAR N° 1045/13 y DE TNCA N° 434/13) mediante la cual la División de Clasificación Arancelaria del Departamento Técnico de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria de DGA informa que el producto bajo análisis clasifica por las posiciones arancelaras NCM 3919.10.00; 3919.90.00, 4811.41.10 y 4811.41.90<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Consignada en la Sección IV "Producto Similar Nacional" del Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar GI-GN/ITDP N° 01/13 (en adelante Informe GI-GN/ITDP N° 01/13)

<sup>17</sup> En la misma nota se expone una definición sugerida del producto bajo análisis conteniendo la exclusión analizada: "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados o de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior o igual a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual a 120 cm, en rollos o en hojas de forma



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



Finalmente, por Acta N° 1771 del 25 de octubre de 2013, este Directorio de la CNCE señaló que correspondía excluir a las denominadas genéricamente "gigantografías" de la presente investigación, aclarando que no se pretendía arribar a una definición técnica de las "gigantografías", sino establecer los parámetros físicos de los films que debían quedar excluidos de la investigación, atento la inexistencia de producción nacional e imposibilidad de sustitución con otros que fabrica la industria nacional. Así, concluyó que tanto el producto nacional como el importado investigado quedaban definidos como "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm y de largo inferior o igual a 50 m, con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño".

De acuerdo a lo informado por la DGA, el producto importado objeto de investigación ingresa por las posiciones arancelarias NCM 3919.10.00; 3919.90.00; 4811.41.10 y 4811.41.90.

#### V.- PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a la rama de producción nacional de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

A tal fin, el párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping expresa que "se entenderá que la expresión 'producto similar' ('like product') significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

Mediante Actas N° 1672 y N° 1685, el Directorio de la CNCE determinó que las "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico sin imprimir (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles y las de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 centímetros pero inferior o igual a 120 centímetros, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño" de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Chile.

Con posterioridad, por Acta N° 1748 —en la etapa de determinación preliminar— si bien se determinó en igual sentido que las Actas mencionadas precedentemente, respecto a la existencia de un producto similar al importado de Chile, se procedió al análisis

cuadrada o rectangular, y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño".





  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



—atento a los planteos de las partes intervinientes— de la posibilidad de exclusión de las "gigantografías" de la definición del producto importado y por consiguiente, de las consecuencias de dicha exclusión, respecto a la definición del producto similar nacional.

En razón de ello, realizados los análisis pertinentes, el Directorio por Acta Nº 1771 finalmente excluyó a las gigantografías de la definición del producto importado objeto de investigación y definió al producto similar nacional como: "Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño".

En dicha Acta se señaló, además, "...la exclusión de las 'gigantografías' que cumplen con los parámetros físicos indicados y la redefinición señalada del producto bajo análisis no modifica las conclusiones oportunamente emitidas por este Directorio en su Acta Nº 1748 respecto a que el producto nacional se ajusta, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Chile ni las determinaciones de daño y causalidad arribadas hasta la fecha por esta CNCE".

Por consiguiente, en esta etapa final, a efectos de llevar a cabo la determinación acerca de la existencia de un producto similar en función del producto importado objeto de investigación, se han analizado las características físicas, los usos y sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico.

Las partes intervinientes efectuaron algunas consideraciones con relación a diferencias entre el producto importado y el nacional, vinculadas, mayormente a sus características físicas.

En ese sentido las firmas AVERY, PAPELBRIL y RAAL, señalaron que no existen diferencias entre el producto nacional, el importado de Chile y el producto importado de otros orígenes.

En sentido contrario se expresó la firma importadora ACHERNAR, quien manifestó que existirían diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación en lo que respecta a la adhesividad (o "tack") y en el anclaje de la impresión. No obstante, dicha manifestación no fue respaldada por ninguna prueba.

Por su lado, la exportadora RITRAMA, expresó que no habría producción nacional de ciertos Films autoadhesivos de PP de blanco cavitado de 55 µm que ella exporta a la Argentina. En particular, sostuvo que dicho producto se desarrolló exclusivamente para el mercado argentino para atender un requerimiento de rotulaciones de lubricantes de una importante empresa petroquímica argentina, bajo especificaciones especiales y está producido con un material de polipropileno blanco cavitado de muy baja densidad y de bajo costo, sin la rigidez mínima que requiere para poder ser dispensada



*Valeria Pomodoro*  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

automáticamente, como los otros materiales de esta sección. En ese sentido solicitó que los mismos sean excluidos.

En esta etapa final de la investigación, y no obstante haberse manifestado oportunamente en el Acta Nº 1748, que sin perjuicio de que puedan existir algunas diferencias entre los productos nacional e importado objeto de investigación, las mismas no revisten entidad suficiente para afectar la comparación entre dichos productos desde el punto de vista de las características físicas, los técnicos de la CNCE profundizaron su estudio sobre el particular al momento de realizar sus verificaciones.

Al respecto, en ocasión de la verificación realizada en las instalaciones de AVERY en Don Torcuato (provincia de Buenos Aires), la empresa acompañó muestras de films de PP cavitado de 55 µm con sus fichas técnicas, producidas por AVERY en su Planta San Luis. Ante la consulta del equipo técnico, la empresa señaló que el cavitado corresponde a films de PP blanco que en el núcleo de PP contienen burbujas de aire, aclarando que se decide ofrecer films autoadhesivos de PP cavitado en función de evaluaciones realizadas por la empresa de las aplicaciones que tendrán dichos films en los usuarios finales.

Así, sobre este particular, el equipo técnico observó que los films autoadhesivos de PP blanco cavitado de 55 µm de RITRAMA (además de estar incluidos en la definición del producto bajo análisis) pueden ser considerados entre los artículos que cuentan con requerimientos específicos por parte de los clientes. En tal sentido, de la información presentada por AVERY se destaca que la empresa cuenta con films de PP cavitado blanco de 55 µm.


En tal sentido, en función de la información obrante en las actuaciones, se indica que las diferencias señaladas por RITRAMA no revisten magnitud suficiente como para afectar la comparación entre el producto nacional y el investigado desde el punto de vista de las características físicas.

Por último, con relación a las características físicas y exceptuando el caso de ciertos papeles y films autoadhesivos, genéricamente llamados "gigantografías" que han sido excluidos de la presente investigación (cuyo análisis ha sido desarrollado inextenso en la Sección IV 1.a del Informe Técnico, al que se remite en honor a la brevedad), sin perjuicio de que puedan existir algunas diferencias entre los productos nacional e importado objeto de investigación en función de requerimientos específicos formulados por clientes relativos a determinados materiales o diferencias procedentes de un menor ancho de las bobinas utilizadas para la confección de los papeles y films autoadhesivos nacionales, de los comentarios e información suministrados por las partes surge que las mismas no revisten entidad suficiente para afectar la comparación entre dichos productos desde el punto de vista de las características físicas.

En cuanto al uso y sustituibilidad, proceso de producción, normas técnicas, percepción del usuario y canales de comercialización tanto del producto similar nacional como del importado objeto de investigación; no se observan diferencias significativas.

Finalmente, en cuanto a los precios del producto importado objeto de investigación y de su similar nacional, se observan diferencias entre unos y otros en los rangos de mínimos y máximos considerados. Así, tanto el precio del producto importado



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR


mínimo como el máximo es considerablemente menor al mínimo y máximo del producto nacional.


En conclusión, si bien se han hecho ciertos cuestionamientos por parte de algunos importadores y del exportador, al considerar la información aportada en el expediente, los mismos no refieren a diferencias significativas entre los papeles y films autoadhesivos de producción nacional y los importados de Chile, sin que estas manifestaciones tengan entidad para modificar lo resuelto sobre el producto similar en las etapas anteriores.


En ese contexto, en base al análisis de las pruebas aportadas en esta instancia final la Comisión considera que no existen fundamentos para modificar su determinación efectuada en oportunidad de expedirse en su Acta N° 1771, con respecto a que las *Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>, incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño*<sup>18</sup>, de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Chile.

## VI.- RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, incorporado a la legislación nacional por la Ley N° 24.425, expresa: *"a los efectos del presente Acuerdo, la expresión 'rama de producción nacional' se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos"*.

  
Con respecto a las empresas productoras nacionales, se consideraron como las del relevamiento a las firmas AVERY (peticionante) y PAPELBRIL (productora nacional presentada con posterioridad a la apertura de la investigación). Según la información aportada por dichas empresas, ambas explicaron entre el 64% y el 85% de la producción nacional del producto objeto de análisis durante el período investigado. Asimismo, esta información se corresponde con la aportada por la CÁMARA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS Y ZONA DE INFLUENCIA (CIS).

  
En virtud de lo expuesto, la Comisión considera que se encuentra reunido el requisito establecido en el párrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo Antidumping.

  
<sup>18</sup> En adelante, tanto el producto importado objeto de investigación, como el similar nacional se denominarán "papeles y films autoadhesivos".



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



## VII.- DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

*“La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”.*

A tal fin, la Comisión analiza inicialmente la evolución de las importaciones de papeles y films autoadhesivos y su efecto sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre la rama de producción nacional en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

En la presente investigación, las importaciones investigadas son originarias de Chile, mientras que el período investigado abarca desde enero de 2009 a mayo de 2012<sup>19</sup>.

### VII. 1.- Volumen de las importaciones investigadas.

La legislación vigente establece que la Comisión deberá considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, *“en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador”.*

Las importaciones totales de papeles y films autoadhesivos fueron de poco menos de 41,5 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentaron 51% en 2010 cuando fueron cercanas a los 63 millones de m<sup>2</sup> para caer luego 18% en 2011 con algo más de 51 millones de m<sup>2</sup> importados y volver a caer 35% en enero-mayo de 2012, cuando alcanzaron poco menos de 15 millones de m<sup>2</sup>. Si el análisis se efectúa para los últimos doce meses investigados (junio/2011-mayo/2012 vs. junio/2010-mayo/2011), la caída de las importaciones fue del 30%, alcanzando casi los 43,4 millones de m<sup>2</sup> en los últimos doce meses investigados.

Respecto de las importaciones originarias de Chile, se observa que partiendo de poco más de 8,5 millones de m<sup>2</sup> en 2009, se incrementaron 108% en 2010 cuando fueron de casi 18 millones de m<sup>2</sup> y 35% en 2011, año en el que se importaron casi 23,9 millones de m<sup>2</sup>, para caer 16% en enero-mayo de 2012. Si el análisis se efectúa para los últimos doce meses investigados (junio/2011-mayo/2012 vs. junio/2010-mayo/2011), se observa un aumento de las importaciones del 12%, alcanzando casi los 22,5 millones de m<sup>2</sup> en los últimos doce meses investigados. Estas importaciones explicaron el 21% de las importaciones totales en 2009, el 28% en 2010, el 47% en 2011 y el 51% en enero-mayo de 2012.

En tanto, las importaciones no objeto de investigación fueron de casi 33 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentaron 36% en 2010 y disminuyeron 39% en 2011 y 48% en enero-mayo 2012. Si el análisis se efectúa para los últimos doce meses investigados (junio/2011-

<sup>19</sup> Las variaciones se calcularon respecto del mismo período del año anterior, con excepción de las variaciones mencionadas en la estructura de costos, las que se calcularon respecto del año anterior completo.



Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

mayo/2012 vs. junio/2010-mayo/2011), se observa una caída del 50%. La participación de estas importaciones en el total importado mostró un comportamiento decreciente durante todo el período analizado, pasando de 79% en 2009, a 72% en 2010, a 53% en 2011 y a 49% en enero-mayo de 2012. Los principales orígenes no objeto de solicitud fueron Brasil, Taiwán, España, China y Estados Unidos<sup>20</sup>.

Los precios medios FOB, de las importaciones de papeles y films autoadhesivos originarias de Chile, partieron de un valor de 0,57 dólares FOB por m<sup>2</sup> en 2009, cayeron 8% en 2010 cuando se situaron en 0,53 dólares FOB por m<sup>2</sup> y 1% en 2011 y aumentaron 11% en enero-mayo de 2012, cuando alcanzaron los 0,63 dólares FOB por m<sup>2</sup>. Por su parte, los de las importaciones de otros orígenes distintos del objeto de investigación, analizadas por origen (sin distinción de importadores) registraron un valor mínimo de 0,30 dólares FOB por m<sup>2</sup> (Brasil en 2009) y un máximo de 1,17 dólares FOB por m<sup>2</sup> (Estados Unidos en enero-mayo 2012). Si se consideran "otros orígenes" el valor máximo sería 1,49 dólares FOB.

El consumo aparente de papeles y films autoadhesivos se ubicó en poco menos de 120 millones de m<sup>2</sup> en 2009, se expandió un 27% en 2010, cuando casi alcanzó los 153 millones de m<sup>2</sup>, para contraerse 18% en 2011 con poco menos de 125 millones de m<sup>2</sup> y 17% en enero-mayo de 2012, período en el que el consumo aparente alcanzó casi los 41,2 millones de m<sup>2</sup>.

En este contexto, las importaciones originarias de Chile registraron una participación creciente en el consumo aparente, pasando del 7% en 2009 al 12% en 2010, 19% en 2011 y 18% en los meses analizados de 2012.

Por su parte, las importaciones no investigadas tuvieron una participación decreciente –entre puntas del período analizado–, pasando del 27% en 2009, al 29% en 2010, 22% en 2011 y al 17% en enero-mayo de 2012. De los orígenes no investigados se destaca Brasil, que ha tenido una participación de 18% en 2009, alcanzando su cuota máxima de 21% en 2010, para caer luego al 16% en 2011 y al 10% en enero-mayo de 2012. Los restantes orígenes no investigados han tenido cuotas claramente menores, que en ningún caso alcanzaron el 3,5%.

Por su parte, la participación de las ventas del total de la producción nacional en dicho consumo aparente pasó del 65% en 2009, al 59% en 2010 y 2011 y al 64% en enero-mayo de 2012, mientras que la participación de las ventas de las empresas del relevamiento en dicho consumo, pasó del 39% en 2009 al 34% en 2010, al 41% en 2011 y al 52% los meses analizados de 2012.

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de papeles y films autoadhesivos fue del 9% en 2009, 16% en 2010, 27% en 2011 y 23% en enero-mayo de 2012.

<sup>20</sup> Alrededor del 20% de las importaciones totales del período investigado fueron efectuadas por los productores nacionales (básicamente por la peticionante), desde orígenes distintos al investigado, principalmente desde Brasil y, en menor medida, de Estados Unidos y China. No obstante, se destaca que, en términos generales, el precio medio FOB de las importaciones realizadas por las productoras locales fue mayor al de las importaciones investigadas originarias de Chile.



Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



## VII. 2.- Efectos de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

La Comisión debe determinar si las importaciones han afectado a los precios del producto similar en el mercado interno según lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping. Para ello tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

Dada la información disponible en el expediente, esta Comisión estimó apropiado realizar, en esta etapa final del procedimiento, cuatro comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado de Chile considerando los artículos representativos: 1) *Papel autoadherente con frontal de papel ilustración/semi gloss/couche ilustración con liner Glassine/encapado, adhesivo base acrílica y gramaje de entre 75 y 85 gr. en el frontal, en bobinas*, 2) *Papel autoadherente con frontal de ilustración/semi gloss/couche, con liner encapado de gramaje entre 78 y 85 gr., adhesivo base acrílica y gramaje entre 75 y 85 gr. en el frontal, en hojas*, 3) *Film autoadherente con frontal transparente BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65 µm (micrones) en el frontal, en bobinas* y 4) *Film autoadherente con frontal blanco BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65 µm (micrones) en el frontal, en bobinas*; versus sus equivalentes importados. Las comparaciones se hicieron a nivel de depósito del importador, debido a que entre los importadores se encontraron empresas gráficas que son consumidores finales del producto, y que podrían optar indistintamente por importar o comprarle a los productores nacionales del mismo<sup>21</sup>.

De dichas comparaciones se observa que, en todos los casos y en todo el período analizado, los precios nacionalizados de las importaciones originarias de Chile se situaron por debajo de los precios nacionales, con subvaloraciones de entre un 3% y un 48%<sup>22</sup>.

## VII. 3.- Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que *"El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción..."*.

El párrafo 5 del mismo artículo establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

<sup>21</sup> Para mayor información sobre los canales de comercialización, ver Sección Producto Similar del Informe Técnico.

<sup>22</sup> A excepción del producto representativo identificado en el punto 3) del párrafo precedente, que en el año 2009 el precio nacionalizado del producto importado originario de Chile estuvo por encima del precio del producto nacional.



Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

### VII. 3.1. Condición de la industria.

La evaluación de la condición o situación de la industria nacional es necesaria a los fines establecidos por el artículo 3, párrafo 4, del Acuerdo Antidumping. Tal evaluación debe incluir un conjunto de "factores e índices económicos pertinentes" que influyan en el estado de la rama de producción nacional. Si bien la norma mencionada enumera un conjunto de factores e índices, expresa que la "enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva".

En esta etapa de la investigación la Comisión ha considerado los indicadores enunciados en el Acuerdo, según surge de los cuadros incorporados en el Informe Técnico que se adjunta a la presente, por lo que a continuación sólo se desarrollarán en forma sintética las observaciones que de ellos se desprenden.

1. La producción total nacional de papeles y films autoadhesivos fue de poco más de 91,2 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentó 19% en 2010 para caer luego 17% en 2011 y 6% en enero-mayo de 2012. Por su parte, la producción del relevamiento, partiendo de casi 60 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentó 16% en 2010 para disminuir luego 5% en 2011 y volver a aumentar 5% en enero-mayo de 2012. La producción del relevamiento representó -en todo el período analizado- entre el 64% y el 85% de dicho total nacional.
2. Las ventas al mercado interno del relevamiento, en volumen, fueron de poco más de 47,3 millones de m<sup>2</sup> en 2009 y aumentaron 9% en 2010 cuando se vendieron casi 51,7 millones de m<sup>2</sup>, para caer luego 2% en 2011 con ventas algo menores a los 50,6 millones de m<sup>2</sup>, para volver a aumentar 16% en enero-mayo de 2012, período en que se vendieron poco más de 21,5 millones de m<sup>2</sup>. En tanto, los ingresos medios por venta partieron de 2,39 pesos por m<sup>2</sup> en 2009 y se incrementaron durante todo el período analizado: 10% en 2010, 16% en 2011 y 8% en enero-mayo de 2012, cuando alcanzaron los 3,22 pesos por m<sup>2</sup>.
3. Respecto de las ventas externas de las empresas del relevamiento se registraron operaciones por poco más de 11 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentaron 21% en 2010 y cayeron finalmente 7% en 2011 y 22% en enero-mayo de 2012, lo que representa un coeficiente de exportación de entre el 17% y el 19% en todo el período analizado.
4. Las existencias informadas por las empresas del relevamiento partieron de poco más de 2,85 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentaron 34% en 2010 cuando superaron los 3,8 millones de m<sup>2</sup> y descendieron 18% en 2011 y 25% en enero-mayo de 2012, cuando fueron poco más de 3,3 millones de m<sup>2</sup>. Así, la relación existencias-ventas fue de 0,72 meses de venta promedio en 2009, de 0,89 en 2010, de 0,74 en 2011 y de 0,77 en mayo de 2012.
5. La capacidad de producción nacional fue de 126,5 millones de m<sup>2</sup> anuales en 2009, registrando aumentos del 1% en 2010 y 2011 y 2% enero-mayo de 2012, mientras que la capacidad de las empresas del relevamiento, partiendo de los 76,9 millones de m<sup>2</sup> en 2009, aumentó 1% en 2010, 2% en 2011 y 3% en enero-mayo de 2012. Es de destacar que la capacidad de producción nacional informada, alcanzaría para abastecer al mercado nacional de papeles y films



Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

autoadhesivos (a excepción de 2010 cuando se registró el mayor consumo aparente de todo el período y la capacidad de producción del total nacional representó algo más del 83% de dicho consumo aparente).

6. El grado de utilización de la capacidad de producción total nacional fue del 72% en 2009, del 85% en 2010, del 69% en 2011 y del 60% en enero-mayo de 2012, mientras que el grado de utilización de la capacidad de producción de las empresas del relevamiento fue de 78% en 2009, 89% en 2010, 83% en 2011 y del 82% en enero-mayo de 2012.
7. Según los indicadores informados por las empresas del relevamiento, el nivel de empleo del área de producción del producto similar, aumentó 18% en 2010 y cayó 5% en 2011 y 1% en enero-mayo de 2012, pasando de 116 personas empleadas en 2009, a 135 personas en enero-mayo de 2012. Por su parte, los salarios medios mensuales partieron de 4,5 mil pesos por empleado en 2009 y aumentaron sucesivamente hasta alcanzar casi los 7,6 mil pesos por empleado en enero-mayo de 2012.
8. La estructura de costos promedio de los distintos modelos representativos de papeles y films autoadhesivos de las empresas del relevamiento mostró que el costo medio unitario promedio aumentó consecutivamente 17% en 2010, 20% en 2011 y 7% en enero-mayo de 2012, mientras que los precios, si bien también aumentaron durante todo el período, lo hicieron en menor medida (10%, 19% y 4% en 2010, 2011 y enero-mayo de 2012, respectivamente). De dichos costos, los variables representaron entre el 75% y 78% durante el período investigado. La relación precio costo se situó levemente por encima de la unidad en 2009, y por debajo de la unidad en el resto del período analizado, mostrando una tendencia decreciente durante todo el período.

Si se analizan las estructuras de costos promedio de cada uno de los modelos representativos, observamos que para:

- 8.a) "Papel autoadherente con frontal de papel ilustración/semi gloss/couche ilustración con liner Glassine/encápado, adhesivo base acrílica y gramaje de entre 75 y 85 gr. en el frontal, en bobinas"<sup>23</sup> el costo medio unitario promedio aumentó consecutivamente 17% en 2010, 19% en 2011 y 8% en enero-mayo de 2012. Los precios también aumentaron durante todo el período pero en menor medida que los costos (10% en 2010, 16% en 2011 y 7% en enero-mayo de 2012). Los costos variables representaron entre el 73% y 76% de los costos totales durante el período analizado. La relación precio costo se situó por debajo de la unidad en todo el período analizado, mostrando niveles de rentabilidad negativos y decrecientes durante todo el período.
- 8.b) "Papel autoadherente con frontal de ilustración/semi gloss/couche, con liner encapado de gramaje entre 78 y 85 gr., adhesivo base acrílica y gramaje entre 75 y 85 gr. en el frontal, en hojas"<sup>24</sup> el costo medio

<sup>23</sup> Este modelo representó el 25,5% de las ventas al mercado interno del producto similar de AVERY y el 18,41% de PAPELBRIL.

<sup>24</sup> Este modelo representó el 3,1% de las ventas al mercado interno del producto similar de AVERY y el 1,48%





Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



unitario promedio aumentó consecutivamente –al igual que el modelo anterior- 16% en 2010, 20% en 2011 y 11% en enero-mayo de 2012, en tanto los precios aumentaron 13% en 2010, 21% en 2011 y 11% en enero-mayo de 2012. Los costos variables representaron entre el 76% y el 80% de los costos totales durante el período analizado. La relación precio costo se situó levemente por encima de la unidad en todo el período, a niveles muy por debajo de los considerados como de nivel medio razonable por esta Comisión.

8.c) *"Film autoadherente con frontal transparente BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65 µm (micrones) en el frontal, en bobinas"*<sup>25</sup>, el costo medio unitario promedio aumentó 20% en 2010, 12% en 2011 y 10% en enero-mayo de 2012. Los precios también aumentaron durante todo el período pero en menor medida que los costos (12% en 2010, 11% en 2011 y 7% en enero-mayo de 2012). Los costos variables representaron entre el 76% y el 80% de los costos totales durante el período analizado. La relación precio costo si bien se redujo durante todo el período, se situó por encima de la unidad y a niveles de rentabilidad iguales o superiores a los considerados como de nivel medio razonable por esta Comisión, a excepción del período considerado de 2012, en que dicha relación no alcanzó el mencionado nivel.

8.d) *"Film autoadherente con frontal blanco BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65 µm (micrones) en el frontal, en bobinas"*<sup>26</sup>, el costo medio unitario promedio aumentó 23% en 2010, 16% en 2011 y 4% en enero-mayo 2012, en tanto para dichos períodos los precios de venta aumentaron 17%, 8% y 5%, respectivamente. Los costos variables representaron entre el 80% y el 81% de los costos totales durante el período analizado. La relación precio costo se situó a niveles de rentabilidad iguales o superiores a los considerados como de nivel medio razonable por esta Comisión en 2009 y 2010, y por debajo de dichos niveles en 2011 y 2012.

9. En cuanto al análisis de precios corrientes y relativos de los modelos representativos de papeles y films autoadhesivos de las empresas del relevamiento observamos que:

9.a) En el caso del *"Papel autoadherente con frontal de papel ilustración/semi gloss/couche ilustración con liner Glassine/encapado, adhesivo base acrílica y gramaje de entre 75 y 85 gr. en el frontal, en bobinas"* los precios corrientes promedio aumentaron 10% en 2010, 16% en 2011 y 13% en enero-mayo de 2012, pasando de 1,65 pesos por metro cuadrado en 2009 a 2,24 pesos por metro cuadrado en los

de PAPELBRIL.

<sup>25</sup> Este modelo representó el 1% de las ventas al mercado interno del producto similar de AVERY y el 2,07% de PAPELBRIL.

<sup>26</sup> Este modelo representó el 1,9% de las ventas al mercado interno del producto similar de AVERY y el 5,16% de PAPELBRIL.



  
Dra. VALENTINA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



primeros cinco meses de 2012. Si dichos precios se analizan en términos relativos al IPIM "Nivel General" y al IPIM 21 "papel y productos de papel.", se observa que en 2010 los precios del producto similar no pudieron seguir el ritmo de los precios de la economía, aunque en 2011 se revirtió la tendencia mostrando una evolución favorable en relación a ambos índices. En los primeros cinco meses de 2012, los precios del producto similar tuvieron una evolución similar al índice de nivel general (aunque en magnitudes diferentes) y contraria a la mostrada por los precios relativos al índice de "papel y productos de papel".

- 9.b) En el caso del "Papel autoadherente con frontal de ilustración/semi gloss/couche, con liner encapado de gramaje entre 78 y 85 gr., adhesivo base acrílica y gramaje entre 75 y 85 gr. en el frontal, en hojas" los precios corrientes promedio aumentaron 13% en 2010, 21% en 2011 y 16% en enero-mayo de 2012, pasando de 1,83 pesos por metro cuadrado en 2009 a 2,77 pesos por metro cuadrado en los primeros cinco meses de 2012. Si dichos precios se analizan en términos relativos al IPIM "Nivel General" y al IPIM 21 "papel y productos de papel", se observa el mismo comportamiento para el producto descrito en el párrafo anterior, caídas en 2010 y aumentos en 2011. Asimismo, en los primeros cinco meses de 2012, los precios del producto similar tuvieron una evolución similar al índice de nivel general (aunque en magnitudes diferentes) y contraria a la mostrada por los precios relativos al índice de "papel y productos de papel".
- 9.c) En el caso del "Film autoadherente con frontal transparente BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65  $\mu\text{m}$  (micrones) en el frontal, en bobinas" los precios corrientes promedio aumentaron 12% en 2010, 11% en 2011 y 12% en enero-mayo de 2012, pasando de 2,73 pesos por metro cuadrado en 2009 a 3,63 pesos por metro cuadrado en los primeros cinco meses de 2012. Si dichos precios se analizan en términos relativos al IPIM "Nivel General" y al IPIM 21 "papel y productos de papel", se observa que los precios del producto similar no pudieron seguir el ritmo de los precios de la economía en todo el período analizado, así como tampoco los de su sector específico.
- 9.d) En el caso del "Film autoadherente con frontal blanco BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65  $\mu\text{m}$  (micrones) en el frontal, en bobina" los precios corrientes promedio aumentaron 17% en 2010, 8% en 2011 y 8% en enero-mayo de 2012, pasando de 2,70 pesos por metro cuadrado en 2009 a 3,56 pesos por metro cuadrado en los primeros cinco meses de 2012. Si dichos precios se analizan en términos relativos al IPIM "Nivel General" y al IPIM 21 "papel y productos de papel", se observa, para ambos índices, que los precios del producto similar tuvieron una evolución favorable en relación a la industria en general y a su sector en particular en 2010 aunque en 2011 y 2012, dicha evolución se revirtió y dichos precios no pudieron seguir el ritmo de los precios de la economía en todo el período analizado, así como



EXPEDIENTE CNCE N° 42441  
 ACTA N° 1781- ANEXO

COPIA FIEL  
  
 Dra. VALERIA POMODORO  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR



tampoco los de su sector específico.

10. Respecto de la información de los principales rubros contables de la rama de producción nacional, observamos lo siguiente:

10.a) En el caso de la empresa peticionante AVERY (considerando los balances al 31/12/2009, 2010, 2011 y 2012), cuyas ventas al mercado interno de papeles y films autoadhesivos representaron el 56% en 2009 y 2010 y 57% en 2011<sup>27</sup>, se observan aceptables y crecientes niveles de liquidez corriente a partir de 2010, y también altos niveles de endeudamiento pero descendentes hacia el final del período. En cuanto a la capacidad de reunir capital<sup>28</sup>, la tasa de retorno sobre el patrimonio neto de AVERY DENNISON muestra resultados negativos durante todo el período a excepción del 2012, al igual que ocurre con la tasa de retorno sobre los activos. Respecto del flujo de efectivo<sup>29</sup>, se observan incrementos en 2010 y 2011 y una caída en 2012, aunque debe destacarse que en todo el período investigado no se realizaron inversiones del tipo financiera y que el flujo de efectivo de la firma peticionante fue inferior al 1% de los activos corrientes en 2009 y 2010, algo superior al 5% en 2011, y aproximadamente el 0,3% en 2012, lo que muestra su escasa magnitud.

10.b) Por su parte, respecto de la información de los principales rubros contables de la empresa PAPELBRIL (considerando los balances al 30/04/2009, 2010, 2011 y 2012), cuyas ventas al mercado interno de papeles y films autoadhesivos representaron el 96% de la facturación total de la firma a abril de 2010, el 91% a abril de 2011 y el 87% a abril de 2012, se observan altos y decrecientes niveles de liquidez hacia el final del período, y bajos y crecientes niveles de endeudamiento hacia el final del período. En cuanto a la capacidad de reunir capital<sup>30</sup>, la tasa de retorno sobre el patrimonio neto muestra resultados negativos a partir de abril de 2011 y hasta el final del período, al igual que ocurre con la tasa de retorno sobre los activos. Respecto del flujo de efectivo<sup>31</sup>, se observa una caída en 2010, una recuperación en 2011 y

<sup>27</sup> No se posee esta información para el período 2012.

<sup>28</sup> Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuanto mejores resultados –ganancias- obtiene la empresa, más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.

<sup>29</sup> En lo que respecta al análisis del flujo de caja ("cash flow") en los términos del Acuerdo Antidumping, se destaca que las empresas están obligadas a presentar el "Estado de Flujo de Efectivo" que es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en actividades operativas, de inversión y de financiamiento. Las modificaciones del flujo de efectivo se pueden ver en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General analizando los rubros "Caja y Bancos" e "Inversiones", de cada uno de los ejercicios económicos.

<sup>30</sup> Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuanto mejores resultados –ganancias- obtiene la empresa, más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.

<sup>31</sup> En lo que respecta al análisis del flujo de caja ("cash flow") en los términos del Acuerdo Antidumping, se destaca que las empresas están obligadas a presentar el "Estado de Flujo de Efectivo" que es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en actividades operativas, de inversión y de financiamiento. Las modificaciones del flujo de efectivo se pueden ver en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General analizando los rubros "Caja y Bancos" e "Inversiones", de



*Valeria Pomodoro*  
 Dra. VALERIA POMODORO  
 SECRETARIA GENERAL  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR

una nueva caída en 2012, debiendo destacarse que en todo el período analizado si bien el flujo de efectivo de la firma fue de entre el 15% y el 33% de los activos corrientes, las inversiones del tipo financieras disminuyeron durante todo el período.

11. En lo que respecta al análisis de las cuentas específicas de la rama de producción nacional, observamos lo siguiente:

11.a) En el caso de AVERY se observa que las ventas al mercado interno se situaron siempre por encima del punto de equilibrio aunque dicha relación fue disminuyendo hacia el final del período. Ello se tradujo en resultados positivos en todo el período. Por su parte, la relación ventas/costo total si bien siempre estuvo por encima de la unidad, fue decreciente en todo el período analizado.

11.b) En el caso de PAPELBRIL se observa que las ventas al mercado interno se situaron siempre por debajo del punto de equilibrio, observándose además, durante todo el período, la reducción de la relación ventas/punto de equilibrio. Por su parte, la relación ventas/costo total se situó por debajo de la unidad en todo el período, siendo además decreciente. Ello se tradujo en resultados negativos durante todo el período investigado.

#### VII. 4.- Condiciones de competencia.

La Comisión evalúa a continuación, a los efectos del análisis de daño que le compete, el contexto del ciclo económico y de las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

##### VII. 4.1.- Mercado Nacional

Los Papeles y films autoadhesivos son utilizados principalmente para la impresión y posterior identificación del producto al cual estarán adheridos. Los usuarios son los convertidores, que imprimen los Papeles y Films autoadhesivos los que así impresos serán utilizados por productores de la generalidad de bienes de consumo, intermedios e industriales y servicios.<sup>32</sup>

Durante el período 2011, el consumo aparente de papeles y films autoadhesivos estuvo mayoritariamente abastecido por la producción nacional (59%), mientras que el resto correspondió a productos importados, entre los que se destacan los del origen Investigado (19%), Brasil (16%) y Taiwán (2%). Para este año el mercado fue de casi 125 millones de m<sup>2</sup>, equivalente a 381 millones de pesos.

La oferta de producción nacional estuvo compuesta mayoritariamente por las empresas AVERY DENNISON, PAPELBRIL, ADHERSIL y FUSIÓN SAN LUIS.

Por su parte, en 2011 las importaciones de Chile (origen investigado)

cada uno de los ejercicios económicos.

<sup>32</sup> Existen además, los Papeles y Films denominados gigantografías, comunmente utilizados en publicidad, que no son producidos localmente, y que no son analizados en esta sección.



*Valeria Pomodoro*  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

representaron el 47% de las importaciones totales de Papeles y films autoadhesivos - en m<sup>2</sup>.

La CIS informó cuatro empresas productoras y un resto, compuesto por un 18% de la producción nacional que no fue discriminado.<sup>33</sup>. Las identificadas son AVERY, PAPELBRIL, ADHERSIL y FUSION SAN LUIS.

Por su parte, la oferta de papeles y films autoadhesivos importados del origen objeto de investigación está muy atomizada, y según se desprende del ranking de importadores podemos mencionar, entre otras, a los siguientes: SACOMEX S.A., PATTERN, ARTES GRÁFICAS RAAL y ACHERNAR.

La oferta al mercado interno se completa con las importaciones de orígenes no investigados, principalmente de Brasil. En este sentido cabe destacarse que la productora nacional AVERY ha realizado importaciones desde otros orígenes diferentes al investigado (principalmente de Brasil) durante el período analizado, las que, según el año, se ubicaron en un rango de 9 a 11 millones de m<sup>2</sup>, y resultaron entre el 15% y 19% en relación a su producción interna.

Al respecto, esta firma informó que adquiere el producto importado para completar la línea de productos, principalmente por cuestiones tecnológicas o de materiales, ya que son productos que deben cumplir especificaciones que exceden las capacidades técnicas de la planta en Argentina (por ejemplo, "Hotmelt" adhesivos solventes, films de poliéster o materias primas que sólo se comercializan en un ancho diferente al local) o que, por cuestiones de materiales (como adhesivos especiales), no pueden ser laminados en la planta de AVERY en Argentina; y también por cuestiones asociadas a la demanda y la capacidad.

Por otra parte, entre el 17% y el 23% de la producción nacional fue exportado y los principales destinos fueron Brasil, Chile, Uruguay y Estados Unidos.

De los comentarios expresados, surge que no existe estacionalidad ni en la oferta ni en la demanda de papeles y films autoadhesivos; sin embargo, una de las firmas importadoras destacó que existen variaciones en la demanda asociada a factores culturales como las vacaciones y en la oferta asociadas al abastecimiento de insumos.

Los principales sectores usuarios son el de higiene y cosmética, alimentos y bebidas, químicos para el hogar, productos farmacéuticos, como etiquetas de información variable (etiquetas de papel térmico para código de barras, de transferencia térmica, para impresoras laser y materiales escolares y comerciales) y aquellos otros sectores que las requieran, como lubricantes, electrodomésticos, etc.

Los canales de comercialización de papeles y films autoadhesivos se dividen principalmente entre convertidores, también denominados "compuesteros" y distribuidores. Los productores, al mismo tiempo, pueden autoconsumir el producto, siendo en este caso productores y convertidores.

De acuerdo a una estimación, los productores nacionales realizan la mayor

<sup>33</sup> De las empresas informadas, solo dos contestaron el Cuestionario al Productor de esta CNCE, las mismas son AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.A. y PAPELBRIL S.A., las que representaron en el año 2011 el 65% y 9%, respectivamente de la producción nacional.



  
Dra. VALEPIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



parte de sus ventas a convertidores (78%), autoconsumen un 3% y venden a través de distribuidores el restante 19%<sup>34</sup>. Los importadores, en tanto, destinarían el 50% a convertidores, el 12% sería para su autoconsumo y el resto (38%) lo canalizaría a través de distribuidores.

Los Papeles y films autoadhesivos se comercializan en rollos, bobinas madre o en rollos cortados. La modalidad "corte exacto" consiste en ofrecer al cliente el rollo en la cantidad de m<sup>2</sup> en el ancho y largo a pedido; modalidad de "corte exacto"; que genera un menor desperdicio de material para los compradores. AVERY ofrece el servicio de corte exacto y el mismo se ofrece como un servicio para clientes que consumen grandes cantidades y para aquellos productos con mayor demanda. Por su parte, la exportadora RITRAMA no cuenta con esta modalidad de comercialización para el mercado argentino.

En general, las empresas importadoras se abastecen en forma dual, es decir que recurren tanto a los productos importados como a los productos locales; según las empresas los motivos, entre otros, serían por características técnicas definidas por los clientes, o bien por cuestiones estratégicas de la empresa, como por ejemplo, no depender de un único proveedor o bien por cuestiones económicas.

El mercado Argentino de papeles y films autoadhesivos fue abastecido históricamente por la producción nacional en 90% y un 10% por productos importados. A partir del año 2009 se presenta un cambio significativo en el mercado nacional con la inauguración de la planta productora de la firma RITRAMA en Chile, motivo al que señalan como generador de la retracción que los productores nacionales han tenido en sus ventas (motivado por el crecimiento exponencial de las ventas de producto importado, particularmente del origen Chile a partir de ese año).

En cuanto a la evolución reciente del mercado de papeles y films autoadhesivos, el consumo aparente observó un crecimiento (27%) durante 2010, totalizando cerca de 153 millones de m<sup>2</sup>, mientras que 2011 registró una caída del 18%. En cuanto a los primeros cinco meses de 2012, el mercado alcanzó 41 millones de m<sup>2</sup>, un 17% menos que en el mismo período del año anterior. La participación de la industria nacional en el consumo aparente fue de 65% en 2009 a 59% en 2010 y 2011, y 64% en los primeros cinco meses de 2012.

#### VII. 4.2.- Mercado internacional

A nivel mundial, la oferta de papeles y films autoadhesivos está conformada por grandes fabricantes globales y numerosos fabricantes de menor escala, regionales y locales. Entre los principales productores a nivel mundial se mencionó a AVERY DENISON, RAFLATAC, ARCONVERT, RITRAMA, TORRASPAPPEL, COLACRIL.

Según la exportadora RITRAMA, el principal fabricante a nivel global sería AVERY DENISON, con una cobertura mundial y un dominio de mercado que se aprecia en todos los continentes. Otros productores importantes, y en lo que a la fabricación de rollos se refiere, serían RAFLATAC de Finlandia, las empresas MACTAC, FELXCON, GREEN BAY y TECHNICOTE de Estados Unidos, ARCONVERT de Italia, y las españolas

<sup>34</sup> Según la percepción de AVERY y PAPELBRIL del mercado en general, casi una cuarta parte del producto nacional estaría destinada al auto consumo, con lo cual los productores de Papeles y Films autoadhesivos estarían integrados como impresores/convertidores. De acuerdo a los datos de estructura de mercado de cada empresa esto no resultaría así.



  
Dra. VALERIA COMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



TORRAS y MANTER.

En Sudamérica, AVERY DENNISON cuenta con plantas en Brasil, Colombia y Argentina; además se destacan grandes empresas locales COLACRIL de Brasil y ARCLAD de Colombia. En Brasil existen más de 40 plantas productoras de materiales autoadhesivos.

Los costos de las materias primas, que siguen la evolución de los de la celulosa y del petróleo, son los determinantes de los precios internacionales de papel y films autoadhesivos. En los últimos años, las principales empresas subieron sus precios ante el aumento de los precios de las materias primas, sin embargo estos incrementos no habrían compensado los mayores costos y, en muchos casos se habrían postergado unos meses a efectos de no perder participación en el mercado.

En general, los precios vienen mostrando una tendencia a la baja desde hace dos décadas, que se atribuye a las presiones del mercado de usuarios finales y sustentados en mayores volúmenes de producción y mayor eficiencia productiva de nuevos equipos y procesos. También se observa una tendencia a la disminución de inventarios de los clientes, lo que se obliga al fabricante a aumentar sus stocks.

Entre los productores / exportadores de Chile, RITRAMA<sup>35</sup> es el más importante le siguen en importancia SINCLAIR INTERNATIONAL SOUTHAMERICA e INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOLUCORP LTDA.

#### El mercado chileno

Según surge de la información aportada por la firma exportadora RITRAMA, hasta antes de la puesta en funcionamiento de la planta en Valparaíso en enero de 2009, la oferta de material autoadhesivo en Chile era únicamente de productos de importación.

La planta de RITRAMA se concibió como un centro manufacturero en donde la mayor parte de su producción está destinada a los mercados de exportación, considerando que el mercado chileno es pequeño comparado con mercados como los de México y Brasil, por ejemplo. En el año 2013, RITRAMA destinaba aproximadamente el 75% de su producción a exportarlo a 26 países.

Para el año 2011 el tamaño del mercado chileno se estimó en 85 millones de m<sup>2</sup>; RITRAMA con su planta local e inventarios muy grandes, alcanza una participación de mercado comparable a la de AVERY DENNISON, que tiene centro de corte y distribución en ese país. El mercado también es atendido por otros grandes productoras del mundo y de la Región, todos con centros de distribución propios o agenciados: RAFLATAC, ARCLAD, MANTER, ADESPAN, COLACRIL, PAPELBRIL, HERMA, INTERCOAT, FLEXCON, ARCONVERT, entre otros.

La demanda siguió la evolución de los mercados a los cuales atiende, principalmente la industria agroalimentaria y de bienes de consumo en general. Según RITRAMA, los papeles de precios y códigos de barras de los supermercados, los materiales para etiquetas de vinos y los films asociados a la rotulación de exportaciones de

<sup>35</sup> RITRAMA es la única empresa que respondió el Cuestionario para el exportador enviado por esta CNCE.



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



carnes frías, jugos y pulpa de frutas, frutas (también con etiquetas de papel) y salmón, han crecido más que el promedio.

La instalación de convertidores multinacionales que han comprado o formado empresas nacionales (Collotype y Acrus-CCL) ha empujado el mercado hacia la producción de etiquetas de mayor calidad y costo. La evolución de los precios en este mercado mostró una tendencia similar a la del mercado internacional.

En los últimos años este mercado observó una caída del consumo de papeles brillantes y un aumento de los papeles couché y no recubiertos. De la misma forma, bajó el consumo de papeles térmicos directos y aumentó el de papeles de transferencia térmica, también aumentó el consumo de films transparentes en perjuicio de los films blancos.

La comercialización se ha mantenido mediante vendedores especializados que atienden cada cliente, los que son empleados o comisionistas de empresas importadoras o distribuidoras o fabricantes. Los productos se suministran desde stock local o vía importaciones directas, dependiendo del tamaño del cliente y de sus capacidades financieras para alcanzar los mejores precios que se obtienen importando directamente cantidades mayores, usualmente vinculadas a contenedores completos.

### VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS<sup>36</sup>

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren la existencia de daño importante o amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional y, en su caso, si este daño o amenaza de daño ha sido causado por las importaciones investigadas o por otras causas distintas de estas importaciones.

Del análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y del examen pormenorizado de los factores enumerados precedentemente, la Comisión expone los fundamentos de su determinación en esta etapa final de la investigación.

Específicamente en esta sección, la Comisión se referirá a si las importaciones de papeles y films autoadhesivos originarias de Chile representan daño importante o amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

Así, como se determinara en la etapa preliminar, las importaciones de papeles y films autoadhesivos originarias de Chile aumentaron significativamente en los años completos del período analizado, tanto en términos absolutos, como relativos al consumo aparente y a la producción nacional.

Si bien en los primeros cinco meses de 2012 se observa una caída moderada de estas importaciones en términos absolutos, al comparar el volumen importado en los últimos doce meses investigados contra los doce meses previos, se observa un incremento de las importaciones investigadas (del 12%). En efecto, estas importaciones en volúmenes, pasaron de casi 8,6 millones de m<sup>2</sup> a casi 24 millones de m<sup>2</sup> en 2011, mientras que en los

<sup>36</sup> En la presente Acta, en el punto VIII, la palabra "daño" se entenderá como "daño importante" causado a una rama de producción nacional, una "amenaza de daño importante" en una rama de producción nacional en los términos del Acuerdo Antidumping.





últimos doce meses analizados, las importaciones originarias de Chile alcanzaron poco más de 22,4 millones de m<sup>2</sup>, lo que demuestra la magnitud del incremento observado entre puntas del período.

En lo que hace a su relación con el consumo aparente, las importaciones objeto de investigación también se incrementaron durante los períodos anuales, pasando de una cuota del 7% en 2009 a una del 12% en 2010 y de 19% en 2011, para caer muy levemente en los primeros cinco meses de 2012 a una cuota del 18%. Asimismo, pasaron de representar el 9% de la producción nacional en 2009 al 27% en 2011 y al 24% en enero-mayo de 2012, lo que demuestra el significativo incremento de estas importaciones registrado entre puntas del período investigado.

El incremento en la cuota de mercado de las importaciones originarias de Chile registrado entre 2009 y 2011 (que pasó de 7% a 19%) fue en detrimento no sólo de las ventas de producción nacional -que pasaron de una cuota de 65% en 2009 a una de 59% en 2011- sino también de las importaciones no investigadas -que pasaron de una cuota de 27% en 2009 a una de 22% en 2011-. En los meses investigados de 2012, las ventas de producción nacional lograron recuperar parte de la cuota perdida aunque sin alcanzar los valores del 2009, pero desplazando a las importaciones no investigadas, dado que las importaciones originarias de Chile solamente perdieron un punto porcentual en su cuota de mercado (18%) de la alcanzada en 2011. Es así que la participación en dicho consumo aparente de las importaciones de papel y films autoadhesivos de los orígenes distintos del objeto de investigación, cayó entre puntas pasando de representar el 27% en 2009 al 17% en enero-mayo de 2012.

Sin perjuicio de que la rama de producción nacional logró aumentar moderadamente sus ventas durante el período investigado, y así mantener entre puntas su posición en el mercado, ello fue a costa de resignar rentabilidad. Así, de la estructura de costos promedio de las productoras nacionales se observa claramente que la rentabilidad no sólo se situó en niveles por debajo de los razonables, y aún negativos durante la mayor parte del período investigado, sino que además la situación empeoró a lo largo del período<sup>37</sup>. Se observa claramente que las productoras nacionales no han podido trasladar a sus precios de venta los aumentos de los costos de producción, por lo que los muy bajos niveles de rentabilidad observados al inicio del período se tornan negativos, lo que se profundiza hacia el final del período investigado.

Esta contención de los precios de las empresas del relevamiento habría sido ocasionada por las condiciones de cantidades y precios a los que se comercializaron los papeles y films autoadhesivos originarios de Chile. En este sentido, de las comparaciones de precios se ha observado que los del producto importado objeto de investigación presentaron importantes niveles de subvaloración respecto de los precios del producto similar nacional en casi todo el período analizado<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> Si se analiza cada uno de los modelos representativos, en todos los casos se observan rentabilidades decrecientes entre puntas y relación precio costo por debajo de niveles razonables (o directamente negativos) hacia el final del período. Se destaca que el modelo más representativo es el que mostró las peores rentabilidades (rentabilidades negativas en todo el período investigado) que explicó el 25,5% de las ventas totales al mercado interno para AVERY y el 18,41% para PAPELBRIL.

<sup>38</sup> Con la sola excepción del precio del producto importado equivalente al modelo "Film autoadherente con frontal transparente BOPP (polipropileno biorientado) con top coated, liner Glassine, adhesivo base acrílica y entre 48 y 65 µm (micrones) en el frontal, en bobinas" que en 2009 estuvo un 13% por encima del precio del producto nacional.



*[Signature]*  
Dra. VALENTINA POMODORO  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

La tendencia observada en la relación precio-costos se ve reflejada en el resultado decreciente del punto de equilibrio en las cuentas específicas de ambas empresas, más allá que una de ellas haya mostrado resultados positivos.

Así, de lo expuesto surge que las condiciones de competencia desfavorables que debió afrontar el producto nacional frente al importado desde Chile provocaron que la rama de producción nacional, para mantener su nivel de ventas y cierta cuota de mercado, haya contenido sus precios, ya que no pudieron trasladar el aumento de sus costos. No obstante ello, y a pesar de no haber trasladado el aumento de sus costos a sus precios, en 2010 y 2011, vio reducida su participación en el mercado, la que logra recuperar -casi en su totalidad- en los meses investigados de 2012, pero sacrificando aún más su rentabilidad, sin poder contener a las importaciones originarias de Chile que prácticamente conservaron su cuota máxima de mercado. Ello evidencia que la rama de producción nacional de papeles y films autoadhesivos sufre daño importante.

#### IX.- CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

A continuación, y conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto Nº 1393/08, en su primer párrafo, la Comisión se expedirá sobre la relación de causalidad, tomando en consideración las conclusiones relativas al daño expuestas en la sección precedente, y las de la SCEX respecto de la determinación final de dumping. En tal sentido es pertinente la aplicación por parte de la Comisión de lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 del Acuerdo Antidumping.

Las conclusiones sobre el daño importante causado por las importaciones investigadas han sido expuestas en las secciones anteriores.

En el Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping elaborado por la DCD y remitido por la SCEX se calculó un margen de dumping final de 7,06% para la firma exportadora RITRAMA, y de 52,91% para el resto de las importaciones originarias de Chile.

En lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones con presunto dumping objeto de investigación se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias "conocidas" que surjan del expediente. En esta instancia de la investigación y analizando la información y pruebas aportadas por las firmas acreditadas como partes interesadas y aquella información pública que se consideró pertinente, cabe razonablemente concluir que las importaciones con presunto dumping originarias de Chile son la causa del daño importante determinado sobre la rama de producción nacional.

En primer lugar, si bien al analizar las exportaciones de las empresas del relevamiento se observa que éstas han disminuido entre puntas del período investigado<sup>39</sup> las mismas mantuvieron un nivel prácticamente estable de su coeficiente de exportación - entre el 17% y el 19%-. Así, esta caída no ha incidido en el daño determinado por esta CNCE sobre la industria nacional, toda vez que los indicadores considerados para llegar a esta conclusión no se vinculan con la caída de exportaciones observada.

<sup>39</sup> Aumentaron 21% en 2010, cayeron 7% en 2011 y 22% en enero-mayo de 2012.



  
Dra. VALERIA TOMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



Por otro lado, si se analizan las importaciones desde otros orígenes distintos del objeto de investigación, si bien algunos orígenes han presentado precios inferiores a los de las importaciones originarias de Chile, no debe soslayarse que las importaciones no investigadas tuvieron una participación decreciente –entre puntas del período analizado-, reduciendo su cuota del 27% en 2009, al 17% en enero-mayo de 2012. De los orígenes no investigados se destaca Brasil, que si bien ha presentado precios algo menores a los de las importaciones originarias de Chile, contrariamente al comportamiento mostrado por las importaciones investigadas, las importaciones de este origen se han reducido fuertemente en 2011 y meses investigados de 2012, viéndose también reducida su participación en el consumo aparente, entre puntas del período, pasando del 18% en 2009 al 10% en enero-mayo de 2012, por lo que no puede atribuirse a las importaciones originarias de Brasil el daño determinado sobre la rama de producción nacional. Los restantes orígenes no investigados han tenido cuotas claramente menores, que en ningún caso alcanzaron el 3,5%, por lo que tampoco puede atribuirse a estas importaciones el daño sobre la rama de producción nacional.

Puntualmente en lo que respecta a las importaciones desde orígenes distintos al objeto de investigación, y tal como se mencionara *supra*, parte de las mismas fueron efectuadas por los productores nacionales (básicamente por la peticionante), desde orígenes distintos al investigado, principalmente desde Brasil y, en menor medida, de Estados Unidos y China. Si se analiza el precio medio FOB de las importaciones realizadas por las productoras locales, éste –en términos generales- fue mayor al de las importaciones investigadas originarias de Chile. Adicionalmente, y toda vez que las importaciones efectuadas por las productoras nacionales equivalen aproximadamente al 15% de la producción del relevamiento durante el período investigado y al 10% del total de la producción nacional durante el mismo lapso, puede presumirse que se trata de importaciones que completan la oferta de las productoras nacionales, por lo que no puede atribuirse a estas importaciones el daño determinado sobre la rama de producción nacional.

En consecuencia, la Comisión determina en esta etapa final que las importaciones con dumping de *"Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m<sup>2</sup>, incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño"* originarias de Chile causan daño importante a la rama de producción nacional, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para aplicar medidas definitivas.

#### X. ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR.

El Decreto N° 766/94 que crea y establece las competencias de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en su Artículo 3°, inciso g) incluye dentro de sus funciones la de: *"Realizar los demás estudios, análisis y asesoramiento en materia de sus competencias, o aquellos que específicamente le solicite la SECRETARÍA DE COMERCIO*



  
Dra. VALERIA POMODORO  
SECRETARÍA GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



### E INVERSIONES ...”

Por su parte, el inciso d) del mismo Artículo 3° establece que es función de la Comisión la de *“Proponer las medidas que fueren pertinentes, bien sean provisionales o definitivas, para paliar el daño en los casos de los incisos anteriores, incluidos los acuerdos voluntarios de precios, así como revisarlas periódicamente y evaluar la conveniencia de su continuidad”*.

En el mismo sentido, el Artículo 16 del citado Decreto establece que *“En el análisis y recomendación de medidas, la Comisión deberá orientarse con el criterio de contrarrestar el daño...En particular, no deberá proponer medidas similares a las estimadas por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR si concluye que el daño puede subsanarse con otras que restrinjan menos las importaciones.”*

En atención a la normativa citada, esta CNCE elaboró el cálculo de margen de daño para las importaciones investigadas, y brindará su recomendación en lo que respecta a la aplicación de medidas definitivas a las importaciones de Papeles y Films autoadhesivos originarias de Chile.

Dicho margen de daño fue elaborado considerando, por un lado los costos de producción de la industria nacional de los modelos representativos de papeles autoadhesivos y de films autoadhesivos y, para estimar el precio “no dañado” del producto nacional, a dicho costo se le adicionó un margen de utilidad considerado razonable, mientras que para el producto importado se consideró el precio medio FOB de las importaciones del modelo equivalente, nacionalizado a nivel de depósito del importador.

Asimismo, es opinión de esta CNCE que dada la diversidad de modelos de papeles y films autoadhesivos, resultaría adecuado aplicar una medida única bajo la forma de un derecho Ad-Valorem, que resulte del promedio de los márgenes de daño calculados por esta Comisión para los papeles autoadhesivos y para los films autoadhesivos.

Teniendo en consideración que los márgenes de daño calculados para los modelos representativos –así como también su promedio- son superiores al margen de dumping individual determinado para la firma exportadora RITRAMA, a las operaciones de exportación de papeles y films autoadhesivos que realice esta firma, la medida que se le aplique no podrá superar el margen de dumping de 7,06% determinado para la misma, por lo que el margen de daño calculado por esta CNCE sólo podrá aplicarse al resto del origen.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con los márgenes de daño calculados por el equipo técnico, esta Comisión recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva a las importaciones de *“Placas, láminas, hojas, cintas y tiras autoadhesivas de plástico, sin imprimir, (excepto las cortadas en dimensiones apropiadas como piezas de vehículos automóviles, de celulosa regenerada, de poliuretanos, o de polímeros fluorados y las de poli(cloruro de vinilo) en rollos de anchura superior o igual a 120 cm. y de largo inferior o igual a 50 m., con un peso superior a 239 g/m²), incluso de polietileno con revestimiento anticorrosivo de anchura superior o igual a 5 cm pero inferior o igual 120 cm, en rollos o en hojas de forma cuadrada o rectangular y papeles autoadhesivos en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular de cualquier tamaño”,* originarias de la República de Chile, bajo la forma de un derecho ad-valorem del 7,06% a las operaciones de exportación correspondientes a la firma exportadora RITRAMA, y del 42% al resto del origen.